RESOLUCIÓN 02/845/11
DEL 08 DE SETIEMBRE DE 2011

POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ADJUDICACION EFECTUADA A LA FIRMA ELECTROMEDICAL SA EN LA RESOLUCION Nº 02/833/11 Y SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO LPN Nº 03/2011 – SERVICIO SOCIAL – LOTE Nº 97 – "MINI Y MICROPLACAS".

VISTA: *La presentación realizada por la señora Presidenta del Consejo de Administración que hace referencia al Llamado LPN Nº 03/2011 – Servicio Social" – Lote Nº 97 – " Mini y Microplacas", y;*

CONSIDERANDO: *Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Licitación Pública Nacional.*

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige conste en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, en fecha 14 de junio de 2011, el Art. 1º de la Resolución Nº 02/833/11 adjudicaba el Lote Nº 97 "Mini y Microplacas" a la firma ELECTROMEDICAL SRL – 2ºª mejor oferta – a razón de que la menor oferta económica NO HABIA COMPLETADO LA TOTALIDAD DEL LOTE CITADO por carecer de todos sus componentes, conforme las documentaciones obrantes en la carpeta de ofertas.

Que, en fecha 04/07/11 la adjudicación fue impugnada parcialmente por la DNCP mediante la Resolución Nº 1279/2011, a causa de un protesto interpuesto por la firma ANDRES H. ARCE SA. El 18/07/11 la DIBEN ha contestado el protesto con las argumentaciones formales requeridas a los puntos observados en el escrito inicial.

Que, en fecha 23/08/11 la DNCP, mediante Resolución Nº 1699/2011 da lugar a la protesta promovida, y, declaraba la nulidad de la adjudicación en el lote citado, ordenando retrotraer lo actuado a la etapa de evaluación.

Que, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP Nº 1699/2011, se ha constituido el Comité de Evaluación a efecto de evaluar de manera exclusiva lo concerniente al Lote Nº 97 Mico Placas y Mini Placas.

Que, en fecha 30 de mayo de 2011, conforme al cronograma fijado para la Licitación Pública Nacional Nº 03/2011, se procedió a la Apertura de Ofertas de los oferentes que en número de 25 (veinte y cinco) presentaron sus propuestas, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, sin notarse la falta de presentación de documento formal substancial alguno, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario (Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40º y 20º inc. w de la Ley Nº 2.051/03; Presupuesto debidamente presentado con firma y sella del representante; Poder de Representación; Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor no menor al 5% del monto de la oferta y con vigencia de 60 días calendario como mínimo a partir de la fecha de apertura de sobres) que forma parte integral del Informe del Comité de Evaluación.

Que, en dicho acto de apertura solo dos de las firmas oferentes han cotizado el Lote Nº 97 – Micro y Miniplacas con un monto Mínimo de Gs. 150.000.000 y un Máximo de Gs. 300.000.000.

Que, en fecha 26/08/11 el Comité de Evaluación procedió a la nueva evaluación del Lote Nº 97, verificando las ofertas presentadas así como las muestras requeridas.

Que, el resumen de ofertas es el siguiente: ELECTROMEDICAL SA (Oferta Gs. 14.747.260); ANDRES H. ARCE SA (Oferta Gs. 13.048.000.

Que, conforme a lo ordenado en la Resolución DNCP Nº 1699/2011, en fecha 30 de agosto de 2011 se ha solicitado nuevamente a la firma ANDRES H. ARCE SA la presentación de muestras para el Lote Nº 97.

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 02/845/11
DEL 08 DE SETIEMBRE DE 2011

Que, conforme a la toma de muestras presentadas, las mismas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y a la fecha del presente informe se cuenta con lo ofertado inicialmente.

Que, todo el proceso llevado a cabo en el presente llamado consta en el Dictamen del Comité de Evaluación correspondiente.

Que, conforme al estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precios, especificaciones técnicas, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, muestras presentadas), el Comité de Evaluación concluye que todas las Firmas ANDRES H. ARCE SA Y ELECTROMEDICAL SA han dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales.
Que, el sistema de adjudicación del presente lote es POR CANTIDAD MINIMA Y MAXIMA.
Que, al no existir en este momento las condiciones por las cuales en su momento no se había adjudicado el Lote Nº 97 a la menor oferta.
Que, en cumplimiento a los principios de Economía y Eficiencia mencionados en el Art. 4º Inc. "a" de la Ley 2051/03, que reza ***"Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria";*** *es recomendación del Comité de Evaluación: 1) DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACION EFECTUADA A LA FIRMA ELECTROMEDICAL SA CONTENIDA EN LA RESOLUCION Nº 02/833/11; DE ACUERDO A LA NUEVA EVALUACION EFECTUADA ORDENADA POR LA RESOLUCION DNCP Nº 1.699/2011. 2) ADJUDICAR LOS BIENES SOLICITADOS EN EL LOTE Nº 97 MINI Y MICROPLACAS A ANDRES H. ARCE SA por un monto MINIMO de Gs. 150.000.000 (guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido y un MAXIMO de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) IVA incluido. La adjudicación recomendada es de acuerdo al Art. 26 de la Ley 2051/03.*
El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA DIBEN
RESUELVE

1º.- ***DEJAR*** *sin efecto la adjudicación a la firma ELECTROMEDICAL SA contenida en la Resolución Nº 02/833/11, de acuerdo a la nueva evaluación ordenada por la Resolución DGCP Nº 1699/2011.*

2º.- ***ADJUDICAR*** *los bienes solicitados en el* ***Lote Nº 97 – Mini y Microplacas*** *del Llamado* ***LPN Nº 03/2011 Servicio Social - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y GENERALES, MATERIALES TRUMATOLOGICOS, VALVULAS CARDIACAS, MARCAPASOS, PROTESIS VASCULARES, OXIGENADORES Y HEMOSUCTORES, AUDIFONOS, SUTURAS MECANICAS, CLIPS PARA ANEURISMAS, SET DE LIGADURAS DE VARICES YSISTEMA DE GASTROSTOMIA, ASPIRADOR DE SECRECION PORTATIL Y CATETER CSF 600",*** *a la firma* ***ANDRES H. ARCE SA*** *por un monto* ***MINIMO*** *de* ***Gs. 150.000.000*** *(guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido y un* ***MAXIMO*** *de* ***Gs. 300.000.000*** *(guaraníes trescientos millones) IVA incluido.*

3º.- ***IMPUTAR*** *la presente erogación en el Objeto del Gasto "Servicio Social", Código Presupuestario 270.*

4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCIÓN DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL
DIBEN

MIRIAM ELIZABETH SIMÓN DE RITTER
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General